



AJUNTAMENT
DE
CASTELL-PLATJA D'ARO
(GIRONA)

BASES DE LAS SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELL-PLATJA D'ARO PARA LA AFILIACIÓN AL SELLO PLAYA EN FAMILIA DE LA MARCA TURISMO FAMILIAR DE LA AGENCIA CATALANA DE TURISMO DE ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO, EMPRESAS DE OCIO Y OCIO Y AGENCIAS DE VIAJE DE CASTELL – PLATJA D'ARO Y S'AGARÓ

Artículo 1. Objeto

El objeto de estas bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro a los establecimientos de alojamiento, empresas de ocio y ocio y agencias de viaje que se quieran afiliar o que ya formen parte del sello Playa en Familia. Con los sellos de la Marca Turismo Familiar, la Agencia Catalana de Turismo distingue los municipios que son especialmente sensibles a este segmento de la demanda y ofrecen unos equipamientos y servicios adaptados a las necesidades de las familias con niños.

Estos municipios tienen que disponer de una oferta certificada de establecimientos de alojamiento, empresas de ocio y ocio y agencias de viaje dirigidos a los más pequeños, el conjunto de los cuales, una vez verificados por personal técnico del ACT, es reconocido por parte de esta con el otorgamiento del sello Playa en familia. Así pues, este es un sello que requiere la implicación tanto del sector público como del privado.

Desde el año 2014 nuestro municipio está acreditado por la Agencia Catalana de Turismo con el sello de Playa en Familia, actualmente 19 destinos de playa de todo Cataluña forman parte.

Artículo 2. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones exclusivamente los establecimientos de alojamiento (hoteles, apartamentos-hoteles, campings y apartamentos turísticos), empresas de ocio y ocio y agencias de viaje del municipio de Castell-Platja d'Aro y Se Agaró.

Los requisitos que se tienen que cumplir están adaptados a la tipología de empresas y servicios de diferentes ámbitos como son normas de seguridad (altura de las barandillas, protección de los enchufes.) programa de actividades infantiles y familiares, servicios (pulseras identificativas, cunas a disposición, habitaciones familiares...) Todos estos requisitos son verificados por personal calificado de lo Agencia Catalana de Turismo.

Los beneficiarios no pueden estar afectados por ninguno de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ni ser deudores por ningún concepto de la hacienda municipal, de las



AJUNTAMENT
DE
CASTELL-PLATJA D'ARO
(GIRONA)

obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat de Cataluña, así como de las obligaciones ante la Seguridad Social. Hace falta que los establecimientos dispongan de los permisos de apertura y requisitos legales que exija la normativa en cada caso.

3. Cuantía de las ayudas

La afiliación al sello Playa en Familia promovida por la Agencia Catalana de Turismo requiere de una visita previa al establecimiento por parte de personal técnico del ACT para comprobar que este cumple todos los requisitos para entrar a formar parte de la Marca de Turismo Familiar.

El ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro subvencionará el 75% de la cuota anual que la ACT factura a cada uno de los establecimientos del sello Playa en Familia.

Se permitirá una subvención por establecimiento, hasta agotar el crédito de la aplicación presupuestaria.

Artículo 4. Dotación presupuestaria

La cuantía máxima total destinada por estas actuaciones es de 4.000 euros. Una vez agotada el crédito presupuestario de esta aplicación presupuestaria no se otorgarán más ayudas.

Artículo 5. Gasto subvencionable

Se considerará subvencionable el gasto de la cuota anual destinada a formar parte de la Marca de Turismo Familiar en la forma del Sello Playa en Familia.

Artículo 6. Solicitudes y documentación

Para optar a esta subvención las personas interesadas tendrán que presentar la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida en el Ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro.
- DNI o fotocopia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal, segundos se proceda.
- Declaración de no concurrir en ninguno de los supuestos que impidan obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con la normativa vigente
- Certificado bancario de titularidad de la cuenta.
- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social.
- Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro (el ayuntamiento de oficio emitirá el certificado).



AJUNTAMENT
DE
CASTELL-PLATJA D'ARO
(GIRONA)

- Factura justificativa emitida por la Agencia Catalana de Turismo de la cuota anual realizada en el periodo del 1 de enero de 2023 al 30 de noviembre de 2023.

Si las solicitud iniciales no reúnen los requisitos exigidos se requerirá vía enotum electrónico en la persona solicitante o su representante porque en un plazo de 10 días hábiles, enmiende el defecto, por medios telemáticos, con indicación que, si no se hace, se considerará que cesa en su petición, de acuerdo con el que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Plazos y procedimiento

Las solicitudes se aceptarán desde su entrada en vigor y hasta agotar la dotación presupuestaria. El periodo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención está comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de noviembre de 2023.

Las solicitudes se resolverán según orden de registro de entrada y una vez examinada la documentación acreditativa requerida, se procederá a aprobar la subvención por el órgano competente que será la Junta de Gobierno Local, previo informe técnico de la Concejalía de Turismo.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, contra la cual los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes o, recurso contencioso-administrativo, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Artículo 8. Pago

El pago de la ayuda se hará una vez realizada y justificada el gasto y aprobada por Junta de Gobierno Local. Se efectuará, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del titular de la actividad indicado en la hoja de solicitud.

Artículo 9. Anulación y reintegro

Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que se procedan, el Ayuntamiento procederá a la anulación total o parcial de la subvención propuesta u otorgada y el reintegro de los fondos recibidos en los casos de incumplimiento siguientes:

- De la finalidad para la cual la subvención fue concedida.
- De las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- De las obligaciones fiscales contables o de conservación de documentos.



AJUNTAMENT
DE
CASTELL-PLATJA D'ARO
(GIRONA)

- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano municipal tutor de la subvención.

El beneficiario podrá renunciar voluntariamente a la subvención reintegrando su importe si ya lo hubiera percibido, en las condiciones que se establecen a la Normativa General Reguladora de Subvenciones. Por la renuncia el beneficiario tendrá que proceder al reintegro de las cantidades percibidas en conformidad con el artículo 12.3 de la NGRSM.

Para hacer efectivo el importe total o parcial de la subvención a devolver, a la cual se añaden los intereses de demora correspondientes, se podrá proceder por la vía de constreñimiento cuando no se devuelva el reintegro de manera voluntaria.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios

Una vez otorgadas las subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios:

- Aceptación de la subvención por el beneficiario con el fin de cumplir las condiciones fijadas para su aprobación.
- Comunicar en el Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca con posterioridad al otorgamiento (reintegrando los fondos recibidos en el caso de la suspensión de la actividad) o, en caso de que sea necesaria, la correspondiente renuncia.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Declarar las subvenciones recibidas del Ayuntamiento y otras administraciones o entes públicos o privados en los últimos doce meses, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- El destino de las subvenciones concedidas no podrá alterarse en ningún caso por el beneficiario.
- Cumplir con las obligaciones tributarias ante cualquier administración pública y las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
- No encontrarse en ninguno de las circunstancias que impidan adquirir la condición de beneficiario / beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- No haber estado nunca objetos de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género y según Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 11. Régimen de compatibilidad

Las ayudas reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas, subvenciones e ingresos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente, público o privado, nacional o internacional, siempre que el importe de las ayudas concedidas no supere el gasto total acreditado.



AJUNTAMENT
DE
CASTELL-PLATJA D'ARO
(GIRONA)

Artículo 12. Régimen jurídico

Constituye el régimen jurídico aplicable:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Decreto 179/1995, de 16 de junio, por el cual se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Sin perjuicio del que se establece en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las subvenciones a las cuales hacen referencia estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reductibles en los supuestos previstos por la normativa general de subvenciones y las presentes bases reguladoras, no generan ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente. La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no-discriminación, eficacia y eficiencia.